



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 25/25

***“Contratación de servicio de
mudanza en espejo de la
documental actualmente alojada en
el edificio judicial sito en calle San
Martín 2651 de Santa Fe a su nuevo
edificio de calle Urquiza 2463”***

Expte CUIJ N° 21-19634949-6

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/25 - Expte CUIJ N° 21-19634949-6

>Objeto: Contratación de servicio de mudanza en espejo de la documental actualmente alojada en el edificio judicial sito en calle San Martín 2651 de Santa Fe a su nuevo edificio de calle Urquiza 2463, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **4 de septiembre de 2025** a las 8:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 135.000.000,00 (pesos ciento

treinta y cinco millones).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet.

6 – NOTIFICACIONES:

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

7 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

1. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

– Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

– Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

▲ Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

– Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

– Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

– Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

– Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

– Fecha y objeto del contrato constitutivo.

– Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

– Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

– Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

– Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

– Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

– Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

– Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

– Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

11 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos).
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFT”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

12 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en

caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

17- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

21 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios

(presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).
Téngase en cuenta lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-
Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.-
Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

25 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3058 (Taller Electricidad).-

26- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

SERVICIO LOGÍSTICO DE TRASLADO ESPECIAL A ESPEJO DE LA DOCUMENTACIÓN UBICADA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE, DESDE EL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTÍN 2651 HASTA LAS INSTALACIONES DEL NUEVO ARCHIVO, SITUADA EN CALLE URQUIZA 2463, AMBAS LOCALIZACIONES EN LA CIUDAD DE SANTA FE, Y DE LOS MATERIALES DE ARCHIVO (EXPEDIENTES, CAJAS Y TOMOS) QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE CALLE URQUIZA 2463 AL ESPACIO CONSTRUIDO ESPECIFICAMENTE PARA EL ARCHIVO GENERAL, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO, EN LA MISMA LOCALIZACIÓN, según especificaciones establecidas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y que a continuación se detalla:

A – DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO:

Servicio logístico de traslado especial a espejo de:

- 1) Aproximadamente 13.660 tomos de diferentes tamaños
- 2) Aproximadamente 63.880 paquetes conteniendo expedientes
- 3) Aproximadamente 9.230 cajas de tamaños especiales

No se trasladarán estanterías, mobiliario, ni equipamiento.

No será obligación del Adjudicatario la limpieza de los espacios de trabajo una vez concluidas las tareas, tanto en los lugares donde el archivo general se encuentra localizado, como el nuevo espacio construido para dar disposición final a la documentación a trasladar.

El Poder Judicial entregará al Adjudicatario documentación fehaciente (planos) que indique el destino de la documentación que deba trasladarse a espejo.

El Poder Judicial se hará cargo de obtener a su costo la autorización municipal para asegurar espacio suficiente de estacionamiento en forma permanente de lunes a sábados en horario a acordar con el adjudicatario, incluyendo la presencia durante las horas de trabajo de un inspector municipal.

Etapas en las cuales se divide el servicio:

Primera Etapa: comprende el traslado de toda la documentación existente en planta baja del Edificio de calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, hasta el nuevo Archivo sito en el edificio de calle Urquiza 2463, bajo las condiciones y modalidades comprendidas en

este Pliego.

Segunda Etapa: abarca el traslado de toda la documentación existente en planta alta del Edificio de calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, hasta el nuevo Archivo sito en el edificio de calle Urquiza 2463, bajo las condiciones y modalidades comprendidas en este Pliego.

Tercera Etapa: abarca el traslado de toda la documentación existente en el primer y segundo piso del Edificio de calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, hasta el nuevo Archivo localizado en el mismo edificio, bajo las condiciones y modalidades comprendidas en este Pliego.

B- OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO:

- 1- Constituir domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- 2- Deberá ser notificada fehacientemente al Poder Judicial de los Tribunales de Santa Fe, 1ra. Circunscripción Judicial las modificaciones en el correo electrónico declarado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, dentro del término máximo de 12 (doce) horas de producidas. Los pedidos recibidos en dicha dirección de correo electrónico, serán válidos únicamente si son efectuados por la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a través de la dirección de correo que se informará oportunamente al adjudicatario.
- 3- El adjudicatario deberá disponer como cantidad mínima, de quinientas (500) cajas especiales reforzadas para archivo de 42 x 32 x 26 cm., a los efectos de efectuar el traslado protegiendo la documentación a trasladar, Estas cajas serán propiedad del adjudicatario, al concluir los servicios de traslado especial a espejo quedarán en su poder.
- 4- La documentación que, por su tamaño, no pueda ser trasladada en estas cajas deberán ser preparada para el traslado y protegida con envoltorio de film stretch.
- 5- Todas las cajas de cualquier tamaño, paquetes de expedientes o tomos, deberán ser etiquetados en el lugar de origen antes del traslado, indicando PB o PA, N° de pasillo, indicando puntos cardinales (Norte, Sur u Oeste), N° de módulo, comenzando por el estante superior, luego descendiendo hasta el último estante del módulo y así continuando hasta terminar el pasillo, posición en el estante y N° de estibe, asegurando en cada viaje el traslado especial a espejo, con conocimiento exacto del origen, que permita el destino de la documentación trasladada al mismo espacio que ocupaba en el lugar de origen, informando la ubicación exacta de destino (planta baja, 1° o 2° piso, N° de pasillo, punto cardinal (norte, sur, este u oeste) y N° de módulo.
- 6- Será obligación del adjudicatario, la prestación de servicios logísticos de traslado especial a espejo de la documentación, desde la sede del archivo actual hasta el inmueble

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

donde se deba ubicar el nuevo archivo general del Poder Judicial Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

7- Se estima un plazo máximo de ejecución de 2 (dos) meses.

8- Se prevé una opción de prórroga por un período de 01 (un) mes adicional, estipulado de común acuerdo entre ambas partes atento a eventualidades que puedan surgir.

9- En caso de ocurrencia de días de lluvia deberá acordarse la modalidad de trabajo por la integridad de la documentación a transportar, pudiendo incluso suspenderse la actividad en dichas jornadas si resultara necesaria.

C– REQUISITOS DEL OFERENTE:

1) Experiencia continua mínima requerida: tres (3) años en logística de traslados especiales a espejo para archivos documentales.

Los servicios logísticos requeridos por nuestro Organismo, debido a la importancia de la documentación a trasladar, deberán ser de alta calidad, probada en experiencias anteriores en organismos oficiales, tanto del Estado Nacional, Provincial, como Municipal, que hayan sido ejecutados previa y exitosamente por los oferentes.

En tal sentido, deberán presentar **certificados de servicios de logística sobre traslados especiales a espejo**, prestados en clientes de primera línea de la Provincia de Santa Fe, como mínimo tres (3) de ellos de Organismos oficiales, del Estado Provincial y/o Municipal.

La documentación sobre la que se presten los **servicios logísticos de traslado especial a espejo**, es considerada de carácter crítico y reservada, por lo cual la selección del proveedor por parte de este Organismo será de máximo cuidado.

2) No serán tenida en cuenta las ofertas que sean de empresas de transporte o de mudanzas generales, que no tengan experiencia en Traslados especiales a espejo de Archivos Documentales.

3) Deberá presentar con su oferta copia certificada del último F931 en el cual se encontrará incluido el 100% del personal que forme parte del plantel que ejecute las tareas objeto de este Pliego en caso de resultar adjudicatario.

4) Lo expresado en los puntos anteriores es lo mínimo requerido; cada oferente deberá detallar claramente los servicios y las medidas de seguridad con las que cuenta y que forman parte de su oferta.

5) Visita Técnica: cada oferente podrá realizar una visita técnica a los edificios donde se encuentra la documental a transportar y el nuevo depósito construido que será el destino de la misma.

6) Planos: se adjuntan al presente pliego los planos de los distintos de los edificios

involucrados

7) El Poder Judicial Santa Fe, se reserva el derecho de comprobar las características y condiciones de los traslados especiales a espejo detallados en cada oferta.

D) Forma de Pago:

Se abonará el **30% de anticipo**, una vez firmado el contrato respectivo, se procederá a entregar factura calculada sobre el monto cotizado con IVA incluido.

Luego se abonará el **25%** una vez terminada la **Primera Etapa** con la certificación de la persona que designe la Corte Suprema de Justicia dando la conformidad a la factura presentada por la empresa adjudicataria.

Posteriormente se abonará el **25%** una vez concluida la **Segunda Etapa** con la certificación de la persona que designe la Corte Suprema de Justicia dando la conformidad a la factura presentada por la empresa adjudicataria.

Por último, se abonará el **saldo del 20%** una vez culminada la **Tercera Etapa y final del servicio logístico** con la certificación de la persona que designe la Corte Suprema de Justicia dando la conformidad a la factura presentada por la empresa adjudicataria.